

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 395

SAN SALVADOR, LUNES 18 DE JUNIO DE 2012

NUMERO 111

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 242.- Se nombra Viceministro de Comercio e Industria, al Licenciado José Francisco Lazo Marín.....	5	Acuerdo No. 71.- Se nombra a funcionarios propietario y suplente de la Ventanilla Única de Importaciones del Ministerio de la Defensa Nacional.	11
Acuerdo No. 243.- Se nombran a Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo.	5-6	ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 244.- Se nombra Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, a la Licenciada Nadia Jennifer Soundy Ellerbrock.....	6	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Acuerdos Nos. 404-D, 408-D, 427-D, 440-D, 444-D, 461-D y 470-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	11-12
RAMO DE GOBERNACIÓN		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Estatutos de la Iglesia de Restauración Apóstoles y Profetas y Acuerdo Ejecutivo No. 145, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	7-9	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de los Mercados Municipales, de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.	13-17
RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de San José Las Flores, departamento de Chalatenango.....	18-19
Acuerdo No. 15-0446.- Se reconoce a la Profesora Karla Margarita Aguilar Molina, como Directora del Colegio Caleb, ubicado en el municipio de Santa Ana.....	10	Decretos Nos. 1(2), 4(2) y 8.- Ordenanzas transitorias para el pago de las tasas por servicios municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, de las municipalidades de San Jorge, Tonacatepeque, Santa Ana, San Cayetano Istepeque y Apaneca.....	19-27
		Decretos Nos. 6 y 7.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel.....	28-31



INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que es función del Municipio, la prestación del servicio de mercados, con el objeto de velar por la salubridad de los productos que se comercialicen en los mismos y hacerlos llegar a los consumidores en las mejores condiciones de calidad y precio.
- II. Que no existe en la actualidad una ORDENANZA apropiada, para la administración de los mercados Municipales.
- III. Que siendo indispensable que el Municipio de San Pedro Masahuat, cuente con un instrumento Jurídico, que contenga las herramientas necesarias, conforme a las normas Técnicas que requieran, es necesario regular a través, de la siguiente Ordenanza.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 17, Artículo 30 numeral 4 y en relación al numeral 1 del Artículo 7 del Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, crear el instrumento Jurídico que contenga las disposiciones necesarias para regular la prestación del servicio de los Mercados en la Ciudad de San Pedro Masahuat.

FORMA DE SERVICIO

Art. 2.- El servicio del Mercado, será prestado por la Municipalidad en forma directa, cuyos costos correrán por cuenta del mismo.

Art. 3.- El horario de atención al público será de 5:00 de la mañana a 9:00 de la noche, excepto en temporadas especiales y días festivos.

Art. 4.- Para efectos de claridad, en la aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes conceptualizaciones:

Se entenderá por servicios de Mercado, el área determinada por el Concejo Municipal, con puestos fijos y transitorios o eventuales, donde concurren las personas naturales o Jurídicas a realizar sus transacciones comerciales. En cuanto a las personas Jurídicas, los puestos fijos y transitorios solamente se les adjudicarán cuando éstos se dediquen al desarrollo y prestación de servicios en el Mercado, se prohíbe terminantemente adjudicar puestos a empresas que distribuyen mercaderías, que se comercializa por otros puestos.

Se entenderá por puesto fijo, los lugares determinados por el Concejo Municipal, cubiertos o semicubiertos dentro de la infraestructura del Mercado, para ser ocupados por personas naturales o Jurídicas en forma permanente a fin de establecer ventas lícitas, cuyas tasas e impuestos sean pagadas diariamente o mensualmente.

Se entenderá por puesto transitorio o eventuales; aquellos determinados por el Concejo Municipal, dentro del área del Mercado, para ser ocupados por personas naturales o Jurídicas, para establecer ventas lícitas, en forma momentánea cuyas tasas e impuestos sean pagados diariamente o mensualmente.

TÍTULO II COMPETENCIA

Art. 5.- El área de Catastro, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b) Tramitar los expedientes y comunicar las resoluciones relacionadas, al arrendamiento de los puestos fijos y apertura de la cuenta corriente de los mismos, también analizar y autorizar traspasos de éstos si el arrendatario no puede atenderlo, previa autorización del Alcalde Municipal;
- c) Iniciar el trámite para la desadjudicación de los puestos, y remitirlo al alcalde para su respectiva aprobación;
- d) Aplicar las sanciones establecidas a los arrendatarios siempre que no cumplan con lo requerido en la presente Ordenanza;
- e) Supervisar la realización de mejoras de los puestos arrendados, previa solicitud del arrendatario, siempre y cuando cumpla con lo requerido en la presente Ordenanza;
- f) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, calidad, pesas y medidas de los productos que se comercializan en el Mercado conjuntamente con el encargado de la Unidad Ambiental;
- g) Coordinar al Comité conjunto que se forme, con representación de un Concejal, un Delegado de Catastro y dos representantes de las vendedoras;
- h) Cualquier otra que señale las Ordenanzas y Acuerdos Municipales, así como aquellas que lleven beneficio al servicio y usuarios del Mercado.

TÍTULO III DE LOS PUESTOS FIJOS Y TRANSITORIOS

Art. 6.- El área de cada uno de los puestos fijos, estará determinada en el plano de construcción y de acuerdo al giro comercial.

Art. 7.- Todos los puestos fijos, deberán ser arrendados a personas naturales o Jurídicas que deseen dedicarse a las actividades industriales, comerciales financieras y otras similares, que cumplan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Las personas citadas en el Artículo anterior, que se les haya arrendado puesto, se conocerán como arrendatarios.

Art. 8.- El contrato o carta compromiso del arrendamiento, será por el término de tres meses de prueba y posteriormente será de un año de conformidad como sea la actividad que ejerza el arrendatario y deberá contener como cláusulas especiales y prorrogables como las siguientes:

1. La obligación de pagar las tasas en las fechas señaladas por la Ley;
2. Las cláusulas por las cuales, se dará por caducado;
3. El compromiso de cumplir las disposiciones de la siguiente Ordenanza.

Art. 9.- No se podrá arrendar a los menores de dieciocho años de edad, se priorizará los puestos a madres o padres con responsabilidad, siempre y cuando sea comprobado por el adjudicatario.

Se podrá comprobar la necesidad por cualquier medio de prueba idónea, y ésta será aprobada por el Alcalde Municipal.

Art. 10.- A todas aquellas personas que se les haya adjudicado puesto fijo o transitorio a la vigencia de la presente Ordenanza, el contrato para que tenga fuerza de Ley, deberá estar registrado en el Libro de Inscripción que se lleva para tal efecto y los gastos que ocasione la celebración del mismo, inclusive las tasas Municipales, correrán por cuenta del arrendatario.

Art. 11.- Ningún arrendatario podrá subarrendar a otra persona, el puesto que se le ha concedido, ni verificarles mejoras, sin la autorización del Concejo Municipal.

Art. 12.- Se entenderá que un puesto ha sido abandonado cuando el arrendatario, dejare de abrirlo o permanecer personalmente en él, sin causa justificada no atienda durante un lapso de 15 días consecutivos, sin autorización de la Administración del Mercado.

Art. 13.- Son requisitos para optar por el arrendamiento de un puesto:

1. Presentar solicitud por escrito;
2. Ser mayor de dieciocho años de edad;
3. Presentar solvencia de tasas Municipales;
4. De Nacionalidad Salvadoreña;
5. De ser aprobada la solicitud, se firmará un contrato y cumplirá con el reglamento del mercado municipal.

Art. 14.- La solicitud contendrá lo siguiente;

1. Nombre de la autoridad a quien se dirige el escrito;
2. Nombre y generalidades del solicitante;
3. Dirección domiciliaria, con número de teléfono;
4. Parte petitoria;
5. Inversión del negocio;
6. Lugar y fecha de la solicitud;
7. Firma o si no pudiere firmar estampará la huella digital del pulgar de la mano derecha.

Art. 15.- Son causales para dar por caducado un contrato carta compromiso.

1. Solicitud de la parte interesada;
2. Mora en el pago de las tasas por un período no mayor de tres meses;
3. Subarrendar el puesto;
4. Ocasionarle daños a las instalaciones del Mercado o puesto que se le haya Arrendado con intencionalidad o dolo;
5. Darle utilidad distinta a la establecida en contrato.

Art. 16.- Las solicitudes referentes al arrendamiento de puestos, para los efectos de la presente Ordenanza, deberán ser presentadas en el área de Catastro, para que éste las haga llegar al Alcalde Municipal.

Art. 17.- Para la adjudicación y desadjudicación de los puestos fijos, estará a cargo del Concejo Municipal, además tendrá la función de desadjudicar los puestos fijos a las personas que lo soliciten. Siempre y cuando cumplan lo establecido en la siguiente Ordenanza.

DE LOS PUESTOS TRANSITORIOS O EVENTUALES

Art. 18.- Las personas naturales o Jurídicas podrán ocupar puestos transitorios, para negocios lícitos delimitados por el encargado de catastro.

No se adjudicarán puestos en las afueras del Mercado, excepto caso fortuito o fuerza mayor y estarán en lugares que no dificulten el libre tránsito.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 19.- Se establecen las siguientes obligaciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) A prestar un buen servicio en el Mercado;
- b) Proporcionar oportunamente las instalaciones, al personal, maquinaria y equipo necesario para el funcionamiento de los servicios administrativos, para que todo sea eficaz y oportuno para prestar un excelente servicio a los usuarios del Mercado;
- c) Calificar para el pago de tasas o impuestos Municipales, a través del Departamento de Catastro Tributario, a los arrendatarios de puestos fijos, por sistema de tarjetas mecanizadas;

- d) Llevar a través de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, la apertura y demás registros de cuentas corrientes, de los arrendatarios de puestos fijos del servicio de mercados, previa calificación correspondiente;
- e) Velar por la seguridad del usuario y de las instalaciones de dichos puestos.
- f) Inspeccionar la calidad y la procedencia de los productos que ingresen al mercado, en el área de carnes, por medio de las respectivas guías, conjuntamente con el responsable de saneamiento de la Unidad de Salud.

USUARIOS DE PUESTOS FIJOS Y TRANSITORIOS

- a) Velar por el buen estado del puesto fijo o transitorio que ocupen así como el aseo del mismo;
- b) Pagar los tributos Municipales en la forma establecida;
- c) Cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;
- d) Ocupar el puesto para la venta de artículos, para los cuales está destinado;
- e) Obedecer las indicaciones que le haga el Administrador o su representante, ya sea verbal o por escrito;
- f) Observar buena conducta con los demás usuarios y clientes;
- g) Entregar el puesto fijo, en el estado que lo recibió, cuando el contrato o carta compromiso, sea caducado por las causales establecidas en el Art. 14 de la presente Ordenanza;
- h) Presentar el certificado de salud cuando sea necesario y solicitado por alguna autoridad competente, extendido por la Unidad de Salud del municipio, refrendándolo en el mes de enero de cada año;
- i) Hacer buen uso de las instalaciones del mercado;
- j) Las demás que establezcan las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.

TÍTULO V

DE LOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL

Art. 20.- El pago de las tasas será de la siguiente forma:

- a) Por el uso de un local fijo cerrado en el mercado municipal al mes. \$ 15.00 ✓
- b) Por el uso de un local fijo abierto en el mercado municipal al mes dedicado a la venta de carnes, comida, aves y otros, \$ 12.00 ✓
- c) Por el uso de un local fijo abierto en el mercado municipal al mes dedicado a la venta de verduras, frutas, ropa, y otros, \$ 10.00 ✓
- d) Por el uso de locales eventuales al mes. \$ 5.00 ✓

De igual forma la actividad que ejerza será de conformidad a lo establecido en la ordenanza de tasas por servicios o Ley General de Arbitrios,

TÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 21.- Se prohíbe a los Arrendatarios:

- a) Provocar agresiones físicas y verbales entre usuarios y de éstos hacia los clientes;
- b) Retirarse y dejar las luces encendidas y chorros abiertos en los puestos de venta;
- c) Realizar modificaciones a los puestos sin la debida autorización;
- d) Ocupar un espacio adicional del área arrendada sin la autorización;
- e) Las ventas ambulantes dentro de las instalaciones del Mercado;
- f) Pasar energía eléctrica de un puesto a otro;
- g) Introducir aparatos eléctricos sin la debida autorización;
- h) La instalación de negocios no autorizados y la venta de artículos, mercancía y otros que puedan alterar la salud de los consumidores y del medio ambiente;
- i) Subarrendar el puesto que se les haya arrendado;
- j) Establecer negocios en las calles y aceras adyacentes al Mercado Municipal;
- k) Conservar temporalmente explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales;
- l) Conservar temporalmente explosivos o materiales inflamables o pirotécnicos;

- m) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto, artículos o mercancías provenientes de robo, hurto y otra acción ilícita;
- n) Sobornar a los empleados del servicio de mercado;
- o) Vender el derecho de llave de los puestos sin el debido trámite y autorización de traspaso;
- p) La compra y venta de puestos fuera de las instalaciones del mercado;
- q) Venta de licores y cervezas.

SANCIONES

Art. 22. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con multas, sin que ésta sea menor de \$ 50.00 ni mayor de \$ 2,000.00, suspensión temporal y definitiva del puesto las que serán fijadas por el Concejo Municipal según la gravedad del caso. Las cuales estarán establecidas en el reglamento de mercado.

PROCEDIMIENTOS

Art. 23.- Cuando el encargado del área de catastro o administrador de mercados, tuviere conocimientos por cualquier medio, que una persona adjudicataria ha cometido infracción a la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento y buscará las pruebas que considere necesarias.

De las pruebas obtenidas, notificará en legal forma al infractor, para que comparezca dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación. Si compareciere o en su rebeldía, abrirá a pruebas por cinco días las diligencias respectivas y pasado el término, resolverá dentro de los tres días siguientes.

Para dictar sentencia, el Encargado de catastro o administrador de mercados, adquirirá su convencimiento por las pruebas obtenidas en el proceso.

La certificación que imponga una multa, tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 24.- Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal por medio de la colecturía Municipal, dentro de tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, salvo en el caso de interposición de un recurso, en que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución definitiva del Concejo Municipal, sobre el asunto planteado.

Si transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa, causará el interés de 2% mensual, sobre el valor de la misma, hasta su cancelación.

Art. 25.- Si el obligado se negare a cumplir con lo asignado en la presente ordenanza, el Concejo Municipal podrá sin perjuicio de sanción correspondiente ejecutar o realizar la obligación del omiso, cargando a la cuenta de éste, los gastos. El Concejo fijará plazos generales o específicos para el cumplimiento de las obligaciones que fueren necesarias, tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

TÍTULO VII**DERECHOS Y RECURSOS**

Art. 26.- Las personas naturales o Jurídicas que se consideren agraviadas en sus intereses, tendrán derecho a apelar de las resoluciones ante el Concejo Municipal.

Art. 27.- Asimismo las personas Naturales o Jurídicas tendrán derecho de interponer recurso de revisión de la negatoria de la apelación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva y recurso de revocatoria de dichos acuerdos, dentro de los tres días siguientes a la notificación la denegatoria de revisión.

Admitido el recurso de revocatoria, se abrirá a prueba por cuatro días y transcurrido dicho término dentro de los tres días siguientes se dictará sentencia.

VIGENCIA.

Art. 28.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

A quince días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Profa. ROSARIO ELENA VILLACORTA DE ALVARADO,
Alcaldesa Municipal en Funciones.

MARÍA DIGNA NAVARRO DE FLORES,
Síndica Municipal.

Licda. MARÍA MARIBEL GÓMEZ RODRÍGUEZ,
Secretaría Municipal.

(Registro No. F042249)

